



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

VILLA URQUIZA, 15 DE MARZO DE 2019.-

ORDENANZA N°0154/19 H.C.D.V.U.-

VISTO:

La adhesión por Ordenanza N°148/18 a la ley Provincial N° 10.383 que regula la instalación de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructuras relacionada;

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Municipal se establece como AUTORIDAD DE APLICACIÓN al Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante.

Que en consecuencia, resulta necesaria regular el procedimiento de aprobación de las etapas destinadas a habilitación de antenas e infraestructuras relacionadas.

Que, por todo ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su Modificatoria Ley N° 10.082;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Apruébese como reglamento de la ordenanza N°148/18 el “Anexo I” compuesto por 4 artículos, que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ANEXO I

ARTICULO 1: PROCEDIMIENTO: La Solicitud de factibilidad y todos los trámites relativos a las etapas subsiguientes serán ingresados ante el Ejecutivo Municipal quién luego de corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley provincial 10.383 y su decreto reglamentario, aprobarán cada etapa mediante Decretos, que a su vez deberán ser refrendados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 2 :CONTROL DE LAS ETAPAS: Para evaluar el cumplimiento de las OPERADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES en todas las etapas del procedimiento de habilitación como así también en las verificaciones, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en caso de no contar con personal idóneo en el Municipio, ordenará a un profesional en la materia específica que realice informes técnicos en los cuales se analice la documentación presentada por las OPERADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.-

ARTICULO 3: MEDICIONES DE RNI: se establece una medición anual de las RNI que será realizado por el organismo oficial actualmente ENACOM, o los que en el futuro lo reemplacen.-

ARTICULO 4: CONTROLES DE ESTRUCTURA: se establece un control semestral de las condiciones de las estructuras soporte de las antenas instaladas que deberá ser realizado por un profesional en la materia, matriculado en la Provincia de Entre Ríos, cuyos honorarios serán costeados por medio de las tasas de verificación y control.-